



AJUNTAMENT
DE SANTA EULÀRIA DES RIU
(BALEARIS)

ACTA DE PLENO CORRESPONDIENTE A LA SESIÓN ORDINARIA
CELEBRADA EL DÍA 26.08.2015

En la ciudad de Santa Eulària des Riu, cuando son las 08:30 horas del día 26 de Agosto de 2015, se reúnen en el Salón de Actos de este Ayuntamiento, previa convocatoria realizada al efecto en los términos legalmente establecidos, los miembros integrantes del Ayuntamiento Pleno que a continuación se relacionan, en sesión ordinaria y primera convocatoria, bajo la Presidencia del señor Alcalde, asistidos por mí, la Secretaria accidental.

Asistentes

Alcalde-Presidente

D. Vicente Alejandro Marí Torres

Concejales

D^a. M^a Carmen Ferrer Torres

D^a Ana María Costa Guasch

D. Pedro Juan Marí Noguera

D. Salvador Losa Marí

D^a. Catalina Bonet Roig

D. Antonio Marí Marí

D. Antonio Riera Roselló

D^a. Antonia Picó Pérez

D. Juan Roig Riera

D. Mariano Juan Colomar

D. Francisco Tur Camacho

D. Vicente Torres Ferrer

D^a Josefa Marí Guasch

D. Ramón Roca Mérica

D^a. Carmen Villena Cáceres

D. José Luis Pardo Sánchez

D. Óscar Evaristo Rodríguez Aller

D^a. Isabel Aguilar Tabernero

D. Mariano Torres Torres

D. José Sánchez Rubiño

Ausentes con excusa:

Interventor Acctal: Pedro Guasch Vidal

Preside el Acto el Sr. Alcalde-Presidente D. Vicente A. Marí Torres, y actúa como Secretaria accidental, D^{ña}. Elena de Juan Puig.



AJUNTAMENT
DE SANTA EULÀRIA DES RIU
(BALEARIS)

Por parte de la Alcaldía se declara abierta la sesión y se pasa a despachar los asuntos que figuran en el Orden del Día, que son los siguientes:

ORDEN DEL DÍA

1. Aprobación definitiva de la Modificación puntual nº 8 de las Normas Subsidiarias de Santa Eulària des Riu. Adaptación cartográfica de la ordenación de los núcleos de Ses Torres y Cas Corb con introducción de modificaciones puntuales y corrección de errores en los planos SEU-05, SEU-06, SEU-08, SEU-09, SEU-10, SEU-11, CPS-01, CPS-03, CPS-04, PPM-02, PPM-04, RCL-02, RCL-03, RCL-04, RCL-05, RCL-06, RCL-07, RCL-08, EFI-04, LVE-05 Y MOV-01. Modificaciones y ajustes en las Normas urbanísticas.
2. Acuerdo institucional en relación al Proyecto de Spectrum Geo Limited "Campaña Sísmica 2D en áreas libres del Mediterráneo Noroccidental – Mar Balear" (Expediente 20130253PHC del Ministerio de Agricultura, Alimentación y Medio Ambiente) en apoyo al documento elaborado por Aliança Mar Blava.
3. Dar cuenta de los Decretos de Alcaldía.
4. Ruegos, mociones y preguntas.

1. Aprobación definitiva de la Modificación puntual nº 8 de las Normas Subsidiarias de Santa Eulària des Riu. Adaptación cartográfica de la ordenación de los núcleos de Ses Torres y Cas Corb con introducción de modificaciones puntuales y corrección de errores en los planos SEU-05, SEU-06, SEU-08, SEU-09, SEU-10, SEU-11, CPS-01, CPS-03, CPS-04, PPM-02, PPM-04, RCL-02, RCL-03, RCL-04, RCL-05, RCL-06, RCL-07, RCL-08, EFI-04, LVE-05 Y MOV-01. Modificaciones y ajustes en las Normas urbanísticas.

Toma la palabra el concejal delegado, D. Mariano Juan Colomar quien explica el contenido de la modificación en líneas generales destacando que la competencia para la aprobación definitiva corresponde al Ayuntamiento por cuanto no contiene determinaciones estructurales de planeamiento. En cuanto a su objeto, señala, se efectúa la adaptación cartográfica de los núcleos de Ses Torres y Cas Corb y se aprovecha la modificación puntual para introducir pequeñas modificaciones de detalle como consecuencia de errores y desajustes detectados en la planimetría de las NNSS, tales como la supresión de algunos pequeños viales y el grafiado de otros existentes en la realidad pero que no aparecían en los planos y son necesarios pues dan acceso a parcelas; en otros casos, se ha adaptado los límites de las parcelas a la estructura real de la propiedad.

Continúa informando que, además, se ha aprovechado esta tramitación para introducir algunas modificaciones y ajustes en las normas urbanísticas, tales como, entre otras, la adaptación de la regulación de los Estudios de Detalle a la regulación contenida en la LOUS, (Ley 2/2014, de Ordenación y uso del Suelo de Baleares) y destaca particularmente la introducción de criterios de estética de las fachadas de las edificaciones en la calificación de Casco Antiguo CA-2, esto es, en el centro del pueblo, Calles San Jaime y Paseo de S'Alamera, fundamentalmente; que también se ha clarificado la regulación de los usos complementarios admisibles en las calificaciones residenciales, como el comercial, a fin de admitirlo únicamente en las plantas bajas de los edificios y con determinadas características, impidiéndose de este modo la implantación de un uso complementario sin la simultánea implantación del uso principal asignado a la parcela, residencial.



AJUNTAMENT
DE SANTA EULÀRIA DES RIU
(BALEARIS)

Toma la palabra a continuación el portavoz del PSOE, D. Vicente Torres Ferrer y manifiesta que su grupo solicita el aplazamiento de la aprobación de este punto por cuanto no han tenido la documentación en su poder hasta hace dos días, cuando se celebró la Comisión informativa de asuntos de pleno y consideran que el tiempo que han dispuesto es insuficiente para analizar toda la documentación. Que, además, de un simple vistazo han observado algunas incongruencias y errores por lo que les gustaría poder analizarla con más tiempo.

El portavoz del grupo Guanyem, D. Oscar Rodríguez Aller, señala que su grupo no ve inconveniente en la aprobación en este Pleno de la modificación puntual nº 8 de las NNSS. Que, evidentemente, si pueden disponer de más tiempo para estudiarlo mejor pero no considera necesario aplazar su aprobación.

A continuación toma la palabra el Sr. Alcalde quien declara que aplazar la aprobación de esta modificación puntual supondría prolongar aún más el perjuicio que ya están causando a algunos ciudadanos los errores de las NNSS que se vienen a subsanar, entre otras cuestiones. Que la tramitación ya es de por sí bastante larga como para aplazarlo más y máxime si la justificación es la falta de tiempo para su estudio. Además, se trata fundamentalmente de la corrección de errores y no contiene determinaciones estructurales de planeamiento. No obstante, señala, se intentará que para próximas modificaciones de planeamiento la documentación se les entregue con mayor antelación; también quiere recomendarles que, para próximas ocasiones, si necesitan más tiempo para estudiar determinados temas deberían avisarlo antes, pues siempre puede acordarse la celebración del pleno un par de días más tarde pero lo que no le parece adecuado es que lo pidan en el pleno sin haber siquiera comentado nada antes al respecto.

Pide la palabra el concejal del PSOE Sr. Ramón Roca e interviene señalando que él ha podido mirarse la documentación y le gustaría comentar al menos un par de cuestiones. Que observa que, tras la aprobación inicial de la modificación, se han introducido más cambios sin justificarse. Que, por otra parte, en relación a las alegaciones presentadas - respecto a cuya resolución, señala, considera que el informe de los servicios técnicos está insuficientemente motivado en algunos casos- , le gustaría analizar alguna alegación, en concreto la presentada por un establecimiento hotelero, y contrastar la contestación que se da a la misma en los informes emitidos con los propios alegantes.

Asimismo señala que, según observa en el informe emitido por el Consell, sería necesario informe previo del Consell Consultiu por cuanto se toca una zona verde y el informe municipal se limita a contestar que eso no es así. Que, además, hay otras consideraciones y observaciones contenidas en el informe del Consell a las que – opina - no se da suficiente contestación o explicación limitándose el informe municipal a indicar que no proceden y punto.

Toma nuevamente la palabra el Sr. Alcalde y manifiesta que esta institución, el Ayuntamiento, es soberana y tiene sus propias competencias. Que el Consell Insular, en este caso, ha de informar sobre cuestiones de legalidad, no de oportunidad, y es lo único en lo que deberían haberse centrado en su informe. Los Ayuntamientos, señala, han de poder ejercer sus competencias plenamente. El Consell insular no tiene como función la tutela de los Ayuntamientos y no puede interferir en cuestiones de oportunidad ni políticas y esto sucede demasiado a menudo. El Consell debe centrarse en ejercer sus competencias y ayudar y colaborar con los Ayuntamientos.



AJUNTAMENT
DE SANTA EULÀRIA DES RIU
(BALEARIS)

No habiendo más intervenciones y

Visto el informe de Secretaría del tenor siguiente:

“INFORME

Que emite la Secretaria en relación al Proyecto “MODIFICACIÓN PUNTUAL Nº 8 DE LAS NORMAS SUBSIDIARIAS DE SANTA EULÀRIA DES RIU. ADAPTACIÓN CARTOGRÁFICA DE LA ORDENACIÓN DE LOS NÚCLEOS DE SES TORRES Y CAS CORB CON INTRODUCCIÓN DE MODIFICACIONES PUNTUALES Y CORRECCIÓN DE ERRORES EN LOS PLANOS SEU-05, SEU-06, SEU-08, SEU-09, SEU-10, SEU-11, CPS-01, CPS-03, CPS-04, PPM-02, PPM-04, RCL-02, RCL-03, RCL-04, RCL-05, RCL-06, RCL-07, RCL-08, EFI-04, LVE-05 Y MOV-01. MODIFICACIONES Y AJUSTES EN LAS NORMAS URBANÍSTICAS”

I. JUSTIFICACIÓN Y OBJETO .- La Modificación puntual número 8 de las Normas Subsidiarias de planeamiento del término municipal de Santa Eulària des Riu, definitivamente aprobadas por acuerdo de la Comisión Insular de Ordenación del Territorio, Urbanismo y Patrimonio Historicoartístico del Consell Insular de Ibiza de fecha 23 de noviembre de 2011 (BOIB 20 EXT de 08.02.2012), se inscribe en el proyecto global de traslación, sobre la cartografía oficial de la CAIB, de la totalidad de determinaciones gráficas de las NNSS, que se inició mediante las modificaciones no 1, 3 y 4 de las NNSS, y que se continuará en fases sucesivas respecto del resto de núcleos.

La presente modificación tiene por **OBJETO**:

1. Efectuar la traslación sobre la cartografía urbana a escala 1:1000 de los núcleos urbanos de Ses Torres y Cas Corb elaborada por SITIBSA, de las determinaciones de carácter gráfico mediante las que las NNSS definen su ordenación pormenorizada y, aprovechando dicha traslación:

- a. Introducir ciertas modificaciones de detalle de la vialidad definida.
- b. Corregir los errores detectados en cuanto a la asignación y límites de las distintas calificaciones ajustándolos a la realidad física y/o catastral.
- c. Recalificar como EQ-E y EQ-MD la parcela de equipamiento sociocultural EQ-SC prevista al norte de Ses Torres a fin de ampliar las posibilidades de uso de tal parcela de equipamiento.

2 De forma independiente de la traslación, introducir una serie de modificaciones de detalle y corregir errores detectados en la documentación gráfica de las NNSS relativa a la ordenación de los núcleos de Santa Eulària, Cala Pada-S’Argamassa, Can Pep Simó – Es Pouet – Cap Martinet, Roca Llisa y Es Figueral.

Dichas modificaciones suponen, asimismo, reajustes de la vialidad y límites de calificación definidos.

3. Alterar una serie de determinaciones de las normas urbanísticas (NNUU) a fin de incorporar a las mismas aspectos hasta ahora no regulados, completar aquéllos cuya regulación es insuficiente, corregir una serie de errores detectados y modificar una serie de determinaciones que se han revelado de problemática aplicación e incorporar la ordenación específica de la parcela calificada como EQ-E/STO en el núcleo de Ses Torres.



AJUNTAMENT
DE SANTA EULÀRIA DES RIU
(BALEARIS)

Las finalidades citadas vienen a perfeccionar la definición de las determinaciones normativas de las NNSS, facilitando su lectura y comprensión por los administrados e influyendo positivamente en la seguridad jurídica de los mismos, objetivos todos ellos que integran los intereses generales básicos a que obedece la Modificación planteada y cuya expresión exige el artículo 3 del texto refundido de la Ley del suelo aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2008, de 20 de junio y, en su desarrollo, el artículo 2 de la LOUS.

4. Las determinaciones de carácter gráfico que son objeto de la traslación son las que se contienen en los siguientes planos:

- a. Planos de la serie CCO, calificación del suelo del núcleo urbano de Cas Corb: CCO-01 y CCO-02, a escala 1:1000, que pasan a ser sustituidos por el plano CCO a escala 1:2000
- b. Planos de la serie STO, calificación del suelo del núcleo urbano de Ses Torres: STO-01 y STO-02, a escala 1:1000, que pasan a ser sustituidos por el plano STO a escala 1:2000

5. Las determinaciones de carácter gráfico que son objeto de modificación y corrección de errores, de forma independiente de la traslación, son las que se contienen en los siguientes planos del documento de las NNSS definitivamente aprobado:

- a. Planos SEU-05, SEU-06, SEU-08, SEU-09, SEU-10, SEU-11 de la serie SEU, calificación del suelo del núcleo urbano de Santa Eulària des Riu a escala 1:1000.
- b. Planos CPS-03 y CPS-04 de la serie CPS, calificación del suelo del núcleo urbano de Cala Pada-S'Argamassa a escala 1:1000.
- c. Planos PPM-02 y PPM-04 de la serie PPM, calificación del suelo del núcleo urbano de Can Pep Simó-Es Pouet-Cap Martinet a escala 1:1000.
- d. Plano RCL-08 de la serie RCL, calificación del suelo del núcleo urbano de Roca Llisa a escala 1:1000.
- e. Plano EFI-04 de la serie EFI, calificación del suelo del núcleo urbano de Es Figueral a escala 1:1000.

6. Los artículos de las NNUU que son objeto de la Modificación son los siguientes:

- a. Artículo 5.1.03. Cumplimiento de los parámetros edificatorios
- b. Artículo 5.2.02. Clasificación y definición de los usos globales y detallados
- c. Artículo 5.5.01. Altura libre, dimensiones y accesibilidad de los locales
- d. Artículo 6.2.06. Separaciones o retranqueos a linderos
- e. Artículo 6.3.01. Ordenanzas particulares de la zona de Casco Antiguo (CA)



AJUNTAMENT
DE SANTA EULÀRIA DES RIU
(BALEARIS)

- f. Ordenación de los establecimientos de alojamiento turístico Artículo 6.3.05.
- g. segunda y fichas de las UA-05SE y UA-01EF del Anexo II de las NNUU Disposición adicional

II. TRAMITACIÓN

1. APROBACIÓN INICIAL.- La presente modificación puntual de las NNSS fue aprobada inicialmente por el Pleno de la Corporación municipal en sesión de fecha 25 de febrero de 2015 habiéndose publicado anuncio del acuerdo y apertura de un trámite de información pública de un mes en el Boletín Oficial de les Illes Balears número 35 de fecha 12.03.2015, en el Diario de Ibiza y el Periódico de Ibiza y Formentera el día 11.03.2015 y en la web municipal desde el día 10 de marzo de 2015.

2. INFORMACIÓN PÚBLICA.- Durante el trámite de información pública se han presentado las alegaciones que, a continuación, se relacionan y cuya descripción tanto de su objeto así como la propuesta de resolución y motivación de la misma se contienen en el apartado de la Memoria denominado Memoria de Participación Pública.

Alegaciones presentadas:

1. (RGE 201500004370 de 24.03.2015).
2. LUSCINA S.L. (RGE 201500005091 de 08.04.15). complementada con otra presentada con RGE 201500006787 de 07/05/2015.
3. (RGE 201500005201 de 09/04/2015).
4. CC.PP DE LA URBANIZACIÓN ROCA LLISA (RGE 201500005249 de 10.04.2015) complementada con otra con RGE 201500006416 de 29.04.15.
5. CORES RESIDENCIAL MEDITERRÁNEA – (RGE 201500005301 de 10.04.2015).
6. LLOMA TALAMANCA S.L. Y SES FEIXES DE TALAMANCA S.L. (RGE 201500005361 de 13.04.15)
7. (RGE 201500005377 de 13.04.15).
8. (RGE 201500005379 de 13.04.15).
9. L (RGE 201500005381 de 13/04/2015).

Finalizado el plazo de información pública, se presentaron dos alegaciones que también han sido tomadas en consideración por los servicios técnicos:

10. en representación de CORTIJERA S.A.(RGE 201500005622 de 16.04.2015).
11. EL HOTEL PACHA S.L. (RGE 201500007679 de 20.05.2015).

3. INFORMES SECTORIALES

1 Con ocasión del trámite de consultas contemplado en los artículos 95 y 96 de la Ley 11/2006 de 14 de septiembre, de evaluaciones de impacto ambiental y evaluaciones ambientales estratégicas en las Illes Balears, se solicitó en su día informe de las siguientes administraciones:

Conselleria AA.PP. Direcció Gº. de Interior, Emergencias y Justicia.

Conselleria Agricultura, Medio ambiente y Territorio. Direcció Gº Ordenación territorio



AJUNTAMENT
DE SANTA EULÀRIA DES RIU
(BALEARS)

- Conselleria Agricultura, Medio ambiente y Territorio. Direcció Gº RRHHH. Abaqua
- Conselleria Agricultura, Medio ambiente y Territorio. Direcció Gº RRHH. Servicios estudios y planificación.
- Demarcació Costas Illes Balears. Direcció Gº Sostenibilitat de la costa y el mar.
- Ministerio Fomento. Direcció Gº Aviación civil.
- Consell insular d'Eivissa. Dep. Ordenació del territori.

2 Como consecuencia de tales solicitudes se recibieron los siguientes informes:

- Direcció General Sostenibilitat de la Costa y el Mar (RGE 20/11/2014).
- Direcció General de Recursos Hídricos. Servicios de Aguas Superficiales (RGE 18/12/14).

Fuera de plazo, con RGE núm. 7538 de 18 de mayo de 2015, se recibe informe favorable de ABAQUA.

3 En cumplimiento de lo establecido en la Disposición Adicional Segunda del RD 2591/1998, de 4 de diciembre, de Ordenación de los Aeropuertos de Interés General y su zona de servicio en relación con el art. 166 de la Ley 13/1996 de 30 de diciembre, que exige con carácter previo a la aprobación inicial de los instrumentos de planeamiento y sus modificaciones la solicitud de informe a Aviación Civil, en fecha 17.02.2015 fue remitida la correspondiente solicitud al Ministerio de Fomento, Direcció General de Aviación Civil, la documentación de la Modificación nº 8.

4 De forma previa a la aprobación definitiva se han solicitado los siguientes informes:

- Direcció General de Interior, Emergencias y Justicia
- Govern de les Illes Balears (genérico organismos competentes)
- Direcció General de Recursos Hídricos
- Aviación Civil
- Costas. Direcció General Sostenibilitat de la Costa y el Mar

En fecha con RGE 23.04.15 se recibe informe – favorable- de la Direcció General Aviación Civil.

En fecha 20 de julio de 2015 se ha recibido informe de la direcció General de Recursos Hídricos que fue solicitado el 16.03.2015 cuyas consideraciones son objeto de tratamiento en el apartado correspondiente de la Memoria.

5 De forma previa a la aprobación definitiva se ha solicitado en fecha 12.05.2015 el informe del Consell Insular d'Eivissa que exige el artículo 54.5 de la LOUS, el cual es emitido por la Comisión Insular de Ordenación del Territorio, Urbanismo y Patrimonio Históricoartístico en fecha 26 de junio de 2015 y remitido a este Ayuntamiento con RGE 201500010112 de 30.06.2015. El contenido, observaciones y consideraciones del citado informe son objeto de tratamiento en el apartado correspondiente de la Memoria Justificativa al que cabe remitirse.

6. Como consecuencia de lo señalado en la Memoria de participación pública, en el apartado destinado a los informes de otras administraciones y de lo señalado por los servicios técnicos municipales, se han introducido en el proyecto las siguientes modificaciones:



AJUNTAMENT
DE SANTA EULÀRIA DES RIU
(BALEARS)

- o Se ha cumplimentando lo requerido en el informe emitido por la Dirección General de Aviación Civil.
- o Como consecuencia del trámite de información pública y tal y como en la Memoria de participación se detalla, y a la que cabe remitirse, se han incorporado a la Modificación una serie de determinaciones, que se considera no constituyen modificación sustancial de la documentación que fue objeto de información pública.
- o Modificaciones puntuales introducidas en el transcurso de la tramitación de la Modificación consecuencia de la necesidad constatada por los SSTT municipales de incorporar a las determinaciones de la misma una serie de aspectos, detallados en la Memoria, que tampoco se considera constituyan modificación sustancial de la documentación objeto de información pública.

7 De forma previa a la aprobación definitiva se han introducido en el proyecto las siguientes modificaciones, todas ellas de carácter no sustancial:

7.1 Nueva redacción del párrafo segundo del apartado 4.e) del artículo 5.1.03, como consecuencia de lo señalado en el informe emitido por el Consell Insular, en la forma que en el apartado correspondiente a los informes de otras administraciones se señala.

7.2 Traslación de lo señalado en el apartado 2 de la Disposición adicional segunda al apartado 4 del artículo 7.1.04, emplazamiento que se estima es más adecuado puesto que en el mismo es donde se regulan las condiciones transitorias de aplicación en los ámbitos de los Planes especiales regulados en dicho artículo.

7.3 Inclusión, en el artículo 6.3.10, una precisión señalando la imposibilidad de vallado de los espacios libres privados cuando constituyan los accesos a que se refiere el apartado 2 del artículo 2.3.04 a fin de mantener la funcionalidad de dichos accesos, adicionando un nuevo apartado 2.3.

7.4 Corrección de error detectado en la ficha de la unidad de actuación UA-01ST en lo que respecta a las condiciones específicas de aplicación a las calificaciones EU-ST, en la que resultan factibles las edificaciones unifamiliares agrupadas, fijando un volumen máximo por edificio de 5.000 m² para la calificación EU-ST 01 y de 2.000 m³ para la calificación EU-ST 02.

8 Documentación y normativa sustituida

Como consecuencia de las determinaciones de ésta Modificación resulta sustituida:

8.1 La siguiente documentación gráfica de las NNSS vigentes, en la forma que se contiene en el Anexo:

- a. Planos de la serie STO, de calificación del suelo del núcleo urbano de Ses Torres: STO-01 y STO-02, a escala 1:1000, que pasan a ser sustituidos por el plano STO a escala 1:2000
- b. Planos de la serie CCO, de calificación del suelo del núcleo urbano de Cas Corb: CCO-01 y CCO-02, a escala 1:1000, que pasan a ser sustituidos por el plano CCO a escala 1:2000



AJUNTAMENT
DE SANTA EULÀRIA DES RIU
(BALEARIS)

- c. Planos SEU-05, SEU-06, SEU-08, SEU-09, SEU-10 y SEU-11, de la serie SEU de calificación del suelo del núcleo urbano de Santa Eulària des Riu a escala 1:1000.
- d. Planos CPS-01, CPS-03 y CPS-04, de la serie CPS de calificación del suelo del núcleo urbano de Cala Pada-S'Argamassa a escala 1:1000.
- e. Planos PPM-02 y PPM-04, de la serie PPM de calificación del suelo del núcleo urbano de Can Pep Simó-Es Pouet-Cap Martinet a escala 1:1000.
- f. Planos RCL-02, RCL-03, RCL-04, RCL-05, RCL-06, RCL-07 y RCL-08, de la serie RCL de calificación del suelo del núcleo urbano de Roca Llisa a escala 1:1000
- g. Plano EFI-04, de la serie EFI de calificación del suelo del núcleo urbano de Es Figueral, a escala 1:1000
- h. El plano LVE-5, de la serie LVE de calificación del suelo urbano del núcleo de Cala Llonga-Valverde-Espàrragos, a escala 1:1000.
- j. El plano MOV-01, de la serie MOV de calificación del suelo urbano del núcleo de Siesta-Montañas Verdes.

8.2 Los siguientes artículos de las Normas Urbanísticas:

- a. Artículo 1.2.02. Desarrollo del planeamiento
- b. Artículo 5.1.03. Cumplimiento de los parámetros edificatorios
- c. Artículo 5.1.08. Reordenación de volúmenes
- d. Artículo 5.2.02. Clasificación y definición de los usos globales y detallados
- e. Artículo 5.2.03. Régimen de compatibilidad de los usos
- f. Artículo 5.5.01. Altura libre, dimensiones y accesibilidad de los locales
- g. Artículo 6.2.06. Separaciones o retranqueos a linderos
- h. Artículo 6.3.01. Ordenanzas particulares de la zona de Casco Antiguo (CA)
- i. Artículo 6.3.05. Ordenación de los establecimientos de alojamiento turístico
- j. Artículo 6.3.10. Condiciones particulares de los espacios libres (EL)
- k. Artículo 7.1.04. Planes especiales de reforma interior

8.3 La Disposición adicional segunda de las NNUU

8.4 El punto b.2).- del apartado 01.- ZONA DE EQUIPAMIENTOS (EQ) del Anexo I de las NNUU

8.5 Las fichas de las unidades de actuación UA-01ST, UA-05SE, UA-01EF y UA-05EF que se contienen en el Anexo II de las NNUU

IV. ACUERDOS A ADOPTAR .- Atendida la documentación obrante en el expediente así como el Proyecto "*Modificación puntual nº 8 de las Normas Subsidiarias de Santa Eulària des Riu. Adaptación cartográfica de la ordenación de los núcleos de Ses Torres y Cas Corb con introducción de modificaciones puntuales y corrección de errores en los planos SEU-05, SEU-06, SEU-08, SEU-09, SEU-10, SEU-11, CPS-01, CPS-03, CPS-04, PPM-02, PPM-04, RCL-02, RCL-03, RCL-04, RCL-05, RCL-06, RCL-07, RCL-08, EFI-04, LVE-05 Y MOV-01. Modificaciones y ajustes en las Normas urbanísticas*" quien suscribe considera se ha seguido la tramitación legalmente establecida por lo que procede su elevación al Pleno de la Corporación, siendo los acuerdos a adoptar los siguientes:

PRIMERO.- Aprobar definitivamente la "*Modificación puntual nº 8 de las Normas Subsidiarias de Santa Eulària des Riu. Adaptación cartográfica de la ordenación de los núcleos de Ses Torres y Cas Corb con introducción de modificaciones puntuales y corrección de errores en los planos SEU-05, SEU-06, SEU-08, SEU-09, SEU-10, SEU-11, CPS-01, CPS-03, CPS-04, PPM-02, PPM-04, RCL-02, RCL-03, RCL-04, RCL-05, RCL-06, RCL-07, RCL-08, EFI-04, LVE-05 Y MOV-01.*



AJUNTAMENT
DE SANTA EULÀRIA DES RIU
(BALEARS)

Modificaciones y ajustes en las Normas urbanísticas", con resolución de las alegaciones presentadas durante el trámite de información pública en el sentido que se desprende de los informes emitidos sobre las mismas, que esta Corporación asume plenamente como motivación de esta resolución en cuanto a su estimación y desestimación conforme al siguiente detalle:

1. (RGE 201500004370 de 24.03.2015). Aceptar conforme lo indicado en los informes
2. LUSCINA S.L. (RGE 201500005091 de 08.04.15). complementada con otra presentada con RGE 201500006787 de 07/05/2015. Aceptar conforme lo indicado en los informes
- 3 (RGE 201500005201 de 09/04/2015). Aceptar conforme lo indicado en los informes
4. CC.PP DE LA URBANIZACIÓN ROCA LLISA (RGE 201500005249 de 10.04.2015) complementada con otra con RGE 201500006416 de 29.04.15. Aceptar parcialmente conforme lo indicado en los informes
5. CORES RESIDENCIAL MEDITERRÁNEA – (RGE 201500005301 de 10.04.2015). Aceptar conforme lo indicado en los informes
6. LLOMA TALAMANCA S.L. Y SES FEIXES DE TALAMANCA S.L. (RGE 201500005361 de 13.04.15) Aceptar conforme lo indicado en los informes
7. (RGE 201500005377 de 13.04.15). No aceptar
8. (RGE 201500005379 de 13.04.15). Aceptar conforme lo indicado en los informes
9. (RGE 201500005381 de 13/04/2015). Aceptar conforme lo indicado en el informe emitido.
10. en representación de CORTIJERA S.A.(RGE 201500005622 de 16.04.2015). No aceptar pero tener en cuenta lo planteado en el futuro Plan especial de Roca Llista.
11. EL HOTEL PACHA S.L. (RGE 201500007679 de 20.05.2015). Excluir del expediente de la Modificación la eliminación de los tramos viales a que la alegación se refiere, manteniendo en el ámbito la ordenación actualmente vigente salvo la corrección del error a que el apartado 10.3 de la Memoria se refiere.

SEGUNDO.- Publicar el contenido del presente acuerdo en el Boletín Oficial de les Illes Balears así como en la web municipal el contenido completo de la presente modificación nº 8 de las NNSS.

TERCERO.- Practíquese notificación individualizada a cuantos han formulado alegaciones durante el período de información pública la parte del contenido del informe emitido en contestación a las alegaciones formuladas, que ha servido de base para la adopción del presente acuerdo.

CUARTO.- Remitir un ejemplar diligenciado al Archivo de Urbanismo de les Illes Balears y otro al Consell Insular d'Eivissa junto con certificación del presente acuerdo."

El Pleno, con 16 votos a favor, 12 de los miembros del grupo Popular y 4 de los miembros del grupo Guanyem, y 5 abstenciones de los concejales miembros del grupo PSOE, lo que representa voto favorable de la mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación,

ACUERDA:

PRIMERO.- Aprobar definitivamente la *"Modificación puntual nº 8 de las Normas Subsidiarias de Santa Eulària des Riu. Adaptación cartográfica de la ordenación de los*



AJUNTAMENT
DE SANTA EULÀRIA DES RIU
(BALEARIS)

núcleos de Ses Torres y Cas Corb con introducción de modificaciones puntuales y corrección de errores en los planos SEU-05, SEU-06, SEU-08, SEU-09, SEU-10, SEU-11, CPS-01, CPS-03, CPS-04, PPM-02, PPM-04, RCL-02, RCL-03, RCL-04, RCL-05, RCL-06, RCL-07, RCL-08, EFI-04, LVE-05 Y MOV-01. Modificaciones y ajustes en las Normas urbanísticas", con resolución de las alegaciones presentadas durante el trámite de información pública en el sentido que se desprende de los informes emitidos sobre las mismas, que esta Corporación asume plenamente como motivación de esta resolución en cuanto a su estimación y desestimación conforme al siguiente detalle:

1. (RGE 201500004370 de 24.03.2015). Aceptar conforme lo indicado en los informes.
2. LUSCINA S.L. (RGE 201500005091 de 08.04.15) complementada con otra presentada con RGE 201500006787 de 07/05/2015. Aceptar conforme lo indicado en los informes.
3. (RGE 201500005201 de 09/04/2015). Aceptar conforme lo indicado en los informes,
4. CC.PP DE LA URBANIZACIÓN ROCA LLISA (RGE 201500005249 de 10.04.2015) complementada con otra con RGE 201500006416 de 29.04.15. Aceptar parcialmente conforme lo indicado en los informes.
5. CORES RESIDENCIAL MEDITERRÁNEA – (RGE 201500005301 de 10.04.2015). Aceptar conforme lo indicado en los informes.
6. LLOMA TALAMANCA S.L. Y SES FEIXES DE TALAMANCA S.L. (RGE 201500005361 de 13.04.15) Aceptar conforme lo indicado en los informes.
7. (RGE 201500005377 de 13.04.15). No aceptar.
8. (RGE 201500005379 de 13.04.15). Aceptar conforme lo indicado en los informes.
9. (RGE 201500005381 de 13/04/2015). Aceptar conforme lo indicado en el informe emitido.
10. en representación de CORTIJERA S.A.(RGE 201500005622 de 16.04.2015). No aceptar pero tener en cuenta lo planteado en el futuro Plan especial de Roca Llista.
11. EL HOTEL PACHA S.L. (RGE 201500007679 de 20.05.2015). Excluir del expediente de la Modificación la eliminación de los tramos viales a que la alegación se refiere, manteniendo en el ámbito la ordenación actualmente vigente salvo la corrección del error a que el apartado 10.3 de la Memoria se refiere.

SEGUNDO.- Publicar el contenido del presente acuerdo en el Boletín Oficial de les Illes Balears así como en la web municipal el contenido completo de la presente modificación nº 8 de las NNSS.

TERCERO.- Practíquese notificación individualizada a cuantos han formulado alegaciones durante el período de información pública la parte del contenido del informe emitido en contestación a las alegaciones formuladas, que ha servido de base para la adopción del presente acuerdo.

CUARTO.- Remitir un ejemplar diligenciado al Archivo de Urbanismo de les Illes Balears y otro al Consell Insular d'Eivissa junto con certificación del presente acuerdo.

2. Acuerdo institucional en relación al Proyecto de Spectrum Geo Limited "Campaña Sísmica 2D en áreas libres del Mediterráneo Noroccidental – Mar Balear" (Expediente



AJUNTAMENT
DE SANTA EULÀRIA DES RIU
(BALEARS)

20130253PHC del Ministerio de Agricultura, Alimentación y Medio Ambiente) en apoyo al documento elaborado por Alianza Mar Blava.

Toma la palabra el Sr. Alcalde y manifiesta que todos están de acuerdo en el rechazo a la realización de prospecciones petrolíferas en el Mediterráneo. La amenaza, tras la renuncia de la anterior compañía, Cairn Energy, sigue ahora con el proyecto presentado por "Spectrum" para la realización de prospecciones en la zona entre el Norte de Menorca- sur de Mallorca y Sur d'Eivissa, lo que supone una nueva amenaza sobre nuestro Medio Ambiente y sobre la economía de las Islas.

En una reunión mantenida con los miembros de la directiva de la Alianza Mar Blava, se nos pidió, y así se acordó, que todas las instituciones enviaran el mismo documento, una carta dirigida a la Compañía promotora de las prospecciones manifestándole el total y completo rechazo de las instituciones de las islas a las prospecciones en la zona por suponer, una amenaza para la supervivencia de especies marinas y nuestra economía.

No habiendo más intervenciones, el Pleno, por unanimidad, aprueba remitir a la Compañía Spectrum Geo Limited la siguiente carta como expresión del rechazo que el Ayuntamiento de Santa Eulària des Riu declara frente la realización de la denominada "Campaña Sísmica "D en áreas libres del Mediterránea Noroccidental – Mar Balear".

"Asunto: solicitud relativa al proyecto de Spectrum Geo Limited. "Campaña Sísmica 2D en Áreas libres del Mediterráneo Noroccidental-Mar Balear" (Expediente 20130253PHC del Ministerio de Agricultura, Alimentación y Medio Ambiente)

Santa Eulària des Riu, de agosto de 2015

Estimado Sr. Hodgson:

Me dirijo a usted, en su calidad de representante en España de los asuntos de Spectrum Geo Limited (en adelante Spectrum), para rogarle que transmita a la Dirección Ejecutiva de su compañía esta carta en la que el Ayuntamiento de Santa Eulària des Riu le solicita respetuosamente que Spectrum desista de llevar a cabo el proyecto denominado "Campaña Sísmica 2D en Áreas libres del Mediterráneo Noroccidental-Mar Balear" por cuanto existe un amplio rechazo por parte de todos los sectores de la sociedad de las Islas Baleares a proyectos como el suyo, cuyo impacto medioambiental resultaría crítico e inasumible.

En 2014, el Ajuntament de Santa Eulària des Riu participó activamente (de forma individual y como miembro de la Alianza Mar Blava) en contra del proyecto de sondeos acústicos de Cairn Energy en el golfo de Valencia en un proceso en el que se recogieron más de 128.000 alegaciones (de las cuales 117.000 procedían de Baleares) de ciudadanos contrarios a este proyecto. Se presentaron, además, decenas de alegaciones de otras Administraciones, instituciones, ONG, entidades del sector privado, del sector del turismo, del náutico, de cofradías de pescadores, etc., todas ellas contrarias al citado proyecto. Finalmente, Cairn Energy solicitó oficialmente al Ministerio de Industria, Energía y Turismo (MINETUR), a finales del pasado mes de abril, la extinción de los permisos que le fueron otorgados en 2010, por los cuales la empresa se hacía con los derechos a explotar comercialmente los yacimientos de petróleo o gas que pudiera encontrar en esa zona.



AJUNTAMENT
DE SANTA EULÀRIA DES RIU
(BALEARIS)

Creemos sinceramente que este rechazo unánime de todas las instituciones, asociaciones y sociedad en contra del proyecto de prospecciones de Cairn Energy se va a repetir en el caso del proyecto de sondeos acústicos de Spectrum Geo Limited en el mar Balear.

Como le decía al principio de esta carta, queremos solicitar a Spectrum Geo Limited que presente oficialmente a las autoridades españolas un escrito de desistimiento de su proyecto de "Campaña Sísmica 2D en Áreas libres del Mediterráneo Noroccidental-Mar Balear". Creemos que ésta sería para Spectrum la opción a seguir más recomendable por los siguientes motivos:

*En primer lugar, porque **existe un rotundo rechazo social, empresarial e institucional (a todos niveles: entidades locales, Consells insulares y Govern balear) a este proyecto por el daño que provocaría al medio ambiente de las Islas Baleares y a ejes fundamentales de su economía: el turismo y la pesca.***

*En segundo lugar, porque **el impacto medioambiental del proyecto es crítico, afectando muy negativamente a la supervivencia de numerosas especies marinas: cetáceos, quelonios, peces, aves marinas e invertebrados, y es por tanto inasumible.** La medidas correctoras y preventivas propuestas en este tipo de proyectos de cara a evitar o reducir afecciones no son eficaces ni, en muchos casos, realistas.*

De hecho, como Vds. sabrán, la Dirección General de Sostenibilidad de la Costa y del Mar del MAGRAMA emitió el 11 de noviembre de 2014 un informe en relación al ya citado proyecto de Spectrum, desaconsejando claramente la realización del mismo por una larga serie de motivos medioambientales y por no ser éste compatible con los objetivos establecidos en la legislación de protección de la biodiversidad ni con los objetivos de la Ley 41/2010, de 29 de diciembre, de protección del medio marino y los objetivos de las estrategias marinas.

Confiamos en que Spectrum Geo Limited sabrá entender todos estos argumentos de índole social y medioambiental que le hemos expuesto en nuestro escrito y, en consecuencia, actúe de forma responsable, renunciando a seguir con la tramitación del citado proyecto de prospecciones."

3. Dar cuenta de los Decretos de Alcaldía.

Enterados

4. Ruegos, mociones y preguntas.

Toma la palabra el portavoz del grupo PSOE, Sr. Vicente Torres quien, en relación a los trabajos de limpieza de los torrentes del municipio por el Govern Balear, señala que apoyarán cualquier reclamación que se haga en este sentido, pues desde septiembre de 2011 se viene solicitando tanto al Consell como al Govern. En el 2014, lo mismo y durante todo este tiempo no se ha hecho nada en serio, por lo que pregunta cuáles son las actuaciones de este Ayuntamiento al respecto.



AJUNTAMENT
DE SANTA EULÀRIA DES RIU
(BALEARIS)

El Alcalde responde que la solicitud de limpieza de los torrentes al Govern Balear se reitera periódicamente. No obstante, cuando llueve es cuando realmente tomamos conciencia de la necesidad de que estén limpios. Que él, en este tema, aún iría más allá, daría un paso más pues considera que es una competencia que podría gestionarse directamente desde Ibiza por proximidad y necesidad. Es aquí donde se detectan las necesidades "in situ". Los torrentes de la isla deberían limpiarse y mantenerse desde Ibiza pues son los propios Ayuntamientos y el Consell los que conocen de primera mano el estado de los torrentes en su ámbito territorial y por eso debería gestionarse desde aquí.

De todos modos, se reiterará la solicitud para que se limpien y deja sobre la mesa la cuestión de la competencia y que sea el Consell el que la reclame al Govern Balear.

A continuación interviene la concejala del grupo PSOE, Sra. Josefa Marí Guasch y, en relación a la revista de promoción de las Fiestas de Jesús, pregunta por qué no figura en la revista el "saludo" del Presidente del Consell.

Toma la palabra la concejala del PP, Sra. María Catalina Bonet Roig y contesta que la revista no la elabora el Ayuntamiento sino la Comisión de Fiestas de la Asociación de Vecinos. El Ayuntamiento únicamente da una ayuda económica, pero no gestiona ni interviene en la elaboración o redacción de la revista.

Interviene a continuación el concejal del PP Sr. Juan Roig Riera quien señala que según le consta, el Presidente de la Asociación de Fiestas ha acudido en dos ocasiones al Consell insular para hablar del tema del "saludo" del Presidente del Consell en la revista y ninguna de las veces nadie supo decirle nada y cuando llegó el día de editar la revista no se había recibido noticia alguna al respecto del Consell.

Ramón Roca Mérida

Señala que estando cercano el inicio del curso escolar, tiene tres preguntas que formular:

- ¿se ha hecho algo en relación a la reforma del Colegio Sant Ciriac?
- ¿qué ocurre con el semáforo de la Calle Margarita Ankermann? ¿el proyecto está?
- ¿está resuelto el tema de las líneas de transporte escolar para el Instituto, bien con transporte regular o con discrecional?

Toma la palabra la concejala delegada, Sr. Ana M^a Costa Guasch, y contesta que, en relación al colegio Sant Ciriac, se pidió la remodelación integral y no se ha recibido respuesta desde la Consellería de Educación; en cuanto a la reforma parcial del centro, lo único que sabe es que se aprobó, pero no ha tenido ninguna noticia más al respecto. Que las obras que tenía que hacer el Ayuntamiento (baños, etc...) se están haciendo y están ya prácticamente acabadas; lo estarán para el inicio del curso). Ha habido un pequeño problema con una viga cuya reparación era urgente y así se comunicó a Educación y la Delegada le comentó que en breve se aprobaría el proyecto de remodelación integral, pero no sabe más.

Que, en cuanto al transporte al Instituto, es una cuestión competencia de la Consellería de Educación. Sabe que la idea era modificar la línea del transporte discrecional y, en cuanto al transporte público, se ha puesto una línea nueva a Es Canar.



AJUNTAMENT
DE SANTA EULÀRIA DES RIU
(BALEARIS)

El Sr. Roca responde que la concesionaria de la línea, Sagales, ha manifestado que por ocho personas no les sale rentable poner una línea, a lo que la Sra. Costa responde que la ampliación de la línea se solicita cada año desde el Consell Escolar municipal pero al final los usuarios son sólo un par.

A continuación interviene la concejala Sra. Carmen Ferrer quien en relación al semáforo responde que no sabe en qué estado de tramitación se encuentra el proyecto, de hecho cree que está enviado al Consell. En cuanto pueda lo consulta con el técnico.

Carmen Villena Cáceres

Pregunta si el Ayuntamiento tiene un plan de emergencia para los casos de fuertes lluvias como la del pasado miércoles.

Contesta la concejala delegada, Sra. Antonia Picó Pérez, señalando que un Plan de Emergencias como tal, no. Que lo que existen son Protocolos de actuación y en base a ellos se coordina la actuación tanto de Protección Civil, Bomberos, Policía Municipal, Brigadas municipales de obras, etc.... Tal y como se hizo el pasado miércoles en la zona de Jesús, la más afectada. Los protocolos de actuación funcionan para estas situaciones de emergencias.

Por último, no habiendo más ruegos y preguntas, interviene el Sr. Alcalde y manifiesta que hay un tema de suma importancia del que desea hablar. Se trata del deficiente funcionamiento de la Estación Depuradora de Aguas Residuales de Santa Eulària. Ha de resolverse como sea, señala. Que si bien es evidente que para una remodelación de la estación serán necesarios un par de años, mientras tanto, es indispensable que se lleven a cabo correctamente las tareas de mantenimiento para conseguir un óptimo funcionamiento de la instalación, pues con voluntad y ánimo constructivo, puede conseguirse minimizar las molestias que causa. Que en este tema deberían estar todos los partidos unidos e impulsarlo en cada una de las instituciones con competencias (Govern Balear, Consell, Abaqua...) para que se arregle. Que la solución de este problema sea una prioridad en las agendas políticas de todos los grupos.

Le consta que no se están haciendo los esfuerzos necesarios para un óptimo funcionamiento y mantenimiento de la instalación. No podemos pasar otro verano como éste, afirma. El mal olor tiene unas causas concretas y considera que poniendo los medios precisos podría haberse evitado. Que dispone de un informe del técnico municipal de medio ambiente con determinada información que debería disponer la administración responsable de la planta que tenga pleno conocimiento de lo que está ocurriendo y adopte las medidas necesarias. Es más que probable que con más interés y diligencia la planta funcione muchísimo mejor de lo que está funcionando. La cuestión en estos momentos es si se trata de un problema que viene de lejos o no sino que de lo que se trata es de solucionarlo.

Interviene la concejala Sra. Josefa Marí y pregunta al Alcalde por la solución que había anunciado el Ayuntamiento, a lo que éste responde que se está haciendo, por el Ayuntamiento pero el problema de fondo es más lamentable; no lo está contando todo por precaución.



AJUNTAMENT
DE SANTA EULÀRIA DES RIU
(BALEARIS)

El sr. Ramón Roca interviene y comenta que la semana pasada, la Consellera Pepa Marí habló con el Conseller de Medio Ambiente del Govern Balear quien le comentó que el problema es la gestión de los lodos atendida la falta de disponibilidad de terrenos para depositarlos. Que el propio Govern reconoce la buena gestión que está haciendo el Ayuntamiento y que intentarán encontrar una solución para el próximo año.

Por último interviene el concejal Sr. Mariano Torres quien señala que todo este tema le sorprende. Que el problema de la depuradora resulta que es por el tratamiento de los lodos que no pueden tratarse porque la planta de tratamiento de lodos que debería instalarse en Cana Putxa no se construye.... A lo que la concejala Sra. Antonia Picó responde que aunque estuviera construida la planta de tratamiento de lodos no podrían llevarse allí porque no se están tratando como se debería para poder llevarlos a la planta.

El Alcalde interviene nuevamente y señala que no quiere hacer demagogia en este tema. Si sólo se tratase de un problema de lodos, estaría solucionado. Pero hay más, pues a raíz de ser el Ayuntamiento el que está gestionando los lodos, están detectando los verdaderos problemas de lo que se dará el debido traslado a los responsables para que todo funcione correctamente, como debería. No hay una buena gestión de la instalación, hay que estar más encima y preocuparse más pues es un asunto muy importante y que le preocupa enormemente.

Y no habiendo más intervenciones, el Sr. Alcalde levanta la sesión cuando son las nueve horas y treinta minutos de la que se levanta el presente acta que es firmada por el Alcalde y por mí, la Secretaria accidental, que la certifico.

EL ALCALDE

LA SECRETARIA ACCTAL